GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Registro de Entrada

Mod. 9

**SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPOS "A", "B" Y "C".**

IDENTIFICACIÓN TRANSMITENTE — ENTIDAD: Empresa Operadora Transmitente

REPRE-SENTANTE: Documento Identificativo | Número de Documento | Nombre o Razón Social

DECLARA

- Que es titular de la máquina abajo indicada.
- Que está al corriente del pago de la tasa fiscal correspondiente, en su caso.
- Que está en poder del título de transmisión.

IDENTIFICACIÓN ADQUIRIENTE — ENTIDAD: Empresa Operadora Adquiriente

REPRE-SENTANTE: Documento Identificativo | Número de Documento | Nombre o Razón Social

DATOS DE LA MÁQUINA: Tipo | Nombre de Modelo | Nº Registro

Serie y número | Nº de Autorización de Explotación | Fecha Emisión Autor. de Expl.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: Nombre del establecimiento | Nº Registro | Municipio

Titular | N.I.F.

SOLICITA: La transmisión de la referida máquina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 23/2008, de 6 de marzo.

En , a de de 2008

Fdo.:

Dirigido a: SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

*La comprobación de falsedades en cualquiera de los datos incluidos en la presente solicitud dará lugar a la incoación de expediente sancionador según el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego.*

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

08/14893

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Acuerdo por el que se nombra a miembros vocales del Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

Día 30 de octubre de 2008.

Sesión Ordinaria.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

SE ACUERDA

Nombrar como miembros-vocales del Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria, designados por el Gobierno de Cantabria, a las siguientes personas:

- Don Jorge Luis Tomillo Urbina.
- Don Antonio Relea Sarabia.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Instituto de Finanzas de Cantabria, interesados y al BOC para su publicación.

Santander, 30 de octubre de 2008.–El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/14826

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Decreto de alcaldía*

Habiéndose procedido al nombramiento accidental del jefe del Cuerpo de la Policía Local, el Ayuntamiento de Astillero realizó la correspondiente promoción interna para contar con varios cabos en función de la estructura del Cuerpo de la Policía Local de Astillero. Acomodándose a lo establecido en las normas marco de la Policía Local aprobadas por Decreto 1/2003 que establece en sus artículos 18 y siguientes las plantillas y el número de cabos exigibles (artículos 22 y siguientes del mismo texto normativo). Esta promoción interna dio como resultado la provisión de cuatro cabos en las personas de don Daniel Domingo Bravo, don Javier Mansilla del Pozo, don José Luis Madrazo Palma y don José Alberto Cayón Vega.

Observada la necesidad de nombrar de forma definitiva a un Jefe del Cuerpo de la Policía Local, inmediato y operativo, y ante la reorganización de este Cuerpo en el Ayuntamiento de Astillero, entre los Cabos que dé lugar a establecer la distinta jerarquización de los puestos de mando, el artículo 20.2 de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria establece que la Jefatura operativa del Cuerpo residen en el funcionario de máxima categoría en activo, salvo que se halle en situación especial de segunda actividad. En el caso de existir varios se nombrará por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Habiendo obtenido la mejor puntuación en el proceso selectivo y habiéndosele nombrado como jefe operativo por nombramiento accidental desde el 30 de enero de 2008, a satisfacción de esta Alcaldía.

El puesto de Jefatura ostenta la máxima responsabilidad en la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que se organice. El art. 21 de la LRBRL 7/85 establece que la jefatura superior de todo el personal se residencia en el órgano de la Alcaldía-presidencia que acordará su nombramiento y separación (letra h), ejerciendo la Jefatura Superior de la Policía Municipal (letra i).

En virtud de estos preceptos y visto el expediente personal del señor agente de la Policía Local don Daniel Domingo Bravo y su adecuación al puesto, vengo en acordar:

PRIMERO.- Cesar a don Daniel Domingo Bravo con DNI 09340996-Y como jefe accidental de la Policía Local con fecha 16 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Nombrar por libre designación, jefe del Cuerpo de la Policía Local de Astillero al señor Cabo de la Policía Local y nº de placa 14, don Daniel Domingo Bravo con DNI 09340996-Y con fecha 17 de octubre de 2008.

TERCERO.- El nombramiento está sometido a revocación de forma motivada en los términos previstos en la legislación básica sobre materia de función pública (Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público artículo 80 y Ley 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, artículo 20.2).

CUARTO.- La Jefatura de la Policía Local de Astillero llevará inherentes los derechos y obligaciones establecidas en las normas estatutarias comunes y específicamente, las funciones comprendidas en el art. 20.4 de la Ley 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

QUINTO.- Notifíquese al interesado en debida forma y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un

mes desde su notificación o, en su caso, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con los arts. 8 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 39/98.

El alcalde, Carlos Cortina Ceballos. El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

Astillero, 17 de octubre de 2008.–El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

08/14380

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución de 29 de octubre de 2008 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia.*

Concurso número 9AS/2008-09.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el curso académico 2008-09 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, pabellón de Gobierno) y en las secretarías de los centros y departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros sin número de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de diplomado, licenciado, doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo